



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la UGPP dio respuesta el requerimiento realizado en providencia anterior, encontrándose pendiente aún la respuesta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2021 00 274 00</u>			
DEMANDANTE	Claudia Patricia Gil Ramírez	C.C. No.	51.704.329
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Pensión de invalidez.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta dada por la UGPP, la cual se encuentra en el archivo denominado "23RespuestaUGPP".

SEGUNDO: OFÍCIESE por Secretaría al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** para que dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS** allegue la certificación CLEBP en la que consten los periodos para los cuales la demandante laboró al servicio de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y los salarios por ella devengados, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P. **Se advierte que en caso de no contar con la documentación requerida deberá indicar la entidad que tiene en su poder los archivos y expedientes administrativos de los extrabajadores de la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 07 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6e75505337400714f29eb95e6b08c0a35be9ff9b465c28e89f5d0f705b9e1f**

Documento generado en 06/07/2023 07:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>